

**CONTRATO ABIERTO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA CON TRES COTIZACIONES PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA Y POR LA OTRA EL C. CÉSAR ALEJANDRO MALDONADO ANDRADE, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “INSTITUTO” DECLARA QUE:-----

I.1.- EL PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA.-----

I.2.- QUE EL DÍA, 23 (VEINTITRES) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SE SOLICITO COTIZACIONES A DIVERSOS PROVEEDORES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.-----

I.3.- CON FECHA 8 (OCHO) DE NOVIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SE LLEVÓ A CABO LA REUNIÓN ORDINARIA No. 32 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO, EN LA CUAL SE APROBÓ LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.-----

I.4.- QUE DESPUÉS DE ANALIZAR CADA UNA DE LAS PROPUESTAS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO, CALIDAD Y SERVICIO SE APROBO ADJUDICAR LA COMPRA AL C. CÉSAR ALEJANDRO MALDONADO ANDRADE, QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA MAS SOLVENTE.-----

I.5.- QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE: -----

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MAAC920111361, QUE SE DEDICA A LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y TERMINADOS EN TABLAROCA, ALUMINIO, PINTURA, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL DE EDIFICIOS Y QUE ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

II.2.- QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MARIANO PEREZ No. 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28974, TEL.: 044 312 145 96 38, CORREO ELECTRÓNICO c.maldonado.andrade@gmail.com-----

II.3.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:-----

AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

1. EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 346 M2 DE IMPERMEABILIZANTE MARCA CASTHER, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL ANEXO No. 1
2. EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 BOMBAS CENTRIFUGAS DE 1 HP, MARCA SIEMENS, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL ANEXO No. 1
3. EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE CPVC Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE 3 TINACOS, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL ANEXO No. 1

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE ESPECIFICADA EN SU COTIZACIÓN Y REPRESENTE ALGÚN INCREMENTO QUE NO ESTÉ CONSIDERADO, DEBERÁ SER ASUMIDO POR “EL PROVEEDOR”.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS TERMINADOS ANTES DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS EN LOS INMUEBLES CUYOS DOMICILIOS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1.

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL INSTITUTO” ASIGNARÁ A LA LICDA. ALMA DECENA PRECIADO, RESPONSABLE DE PLAZAS COMUNITARIAS, PARA QUE REALICE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, SUPERVISANDO DETALLADAMENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A UTILIZAR MATERIALES NUEVOS Y GARANTIZARLOS CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, DEBIENDO ENTREGAR A “EL INSTITUTO” CARTA DE GARANTÍA SOBRE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- PRECIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

OCTAVA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO No. 1, UN MONTO DE **\$63,858.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA “EL INSTITUTO” DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO REALIZA UNA AMPLIACIÓN A LA PARTIDA No. 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DEL 20% QUE CORRESPONDE A 69 METROS CUADRADOS DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE.

DÉCIMA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO DE INCREMENTO DEL 20% DE LA PARTIDA No. 1 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO DE \$ 8,004.00 (OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CADA UNA DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO No. 1, MISMAS QUE DEBERÁN DE ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA, R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 8 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES.-----

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1° FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL “PROVEEDOR”. -----

B).- EN EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN EL LUGAR Y/O CON EL PERSONAL SEÑALADO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR DIARIO DE LO INCUMPLIDO, MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, SIENDO "EL INSTITUTO" EL QUE LE INDICARÁ POR ESCRITO EL MONTO DE LA PENA CORRESPONDIENTE. -----

EL PAGO SE REALIZARÁ POR "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", ACOMPAÑADO DE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EN EL QUE SEÑALE LOS DÍAS DE ATRASO Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.-----

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" NO SE DERIVE DEL ATRASO, SINO POR OTRAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, SE INICIARÁ EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN DEL MISMO REALIZANDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL.-----

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

"INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"



PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL



CÉSAR ALEJANDRO MÁLDONADO ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES.
JEFE DEL DEPTO. DE ADON. Y FINANZAS

ANEXO No. 1
Mantenimiento de Inmuebles
(Plazas Comunitarias)

PLAZA COMUNITARIA	DOMICILIO	IMPERMEABILIZACIÓN	BOMBA CENTRIFUGA	HABILITACIÓN DE TINACO
BAYARDO	CALLE BELICE S/N, COL. BAYARDO, TECOMAN, COL.	60 M2	X	X
SANTA ELENA	GRISelda ALVAREZ, ESQ. STA. ELENA, COL. SANTA ELENA, TECOMAN, COL.	39 M2	X	
SOR JUANA INES DE LA CRUZ	MANUEL SANTANA, ESQ. IDOLINA MIGUEL, COL. SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TECOMAN, COL.		X	X
MIGUEL HIDALGO	CALLE GENARO VAZQUEZ S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, TECOMAN, COL.	18 M2		
LAS PALMAS	CALLE ENSENADA CARRIZALES S/N, COL., LAS PALMAS; TECOMAN, COL.	15 M2		
H. AYUNTAMIENTO	CALLE MORELOS S/N, COL. CENTRO, TECOMAN, COL.	15 M2		
SAN MIGUEL	CALLE JAZMIN S/N, COL. SAN MIGUEL, TECOMAN, COL.	39 M2	X	X
COFRADIA DE JUAREZ	CALLE ZARAGOZA, ESQ. CON LÓPEZ MATEOS, COFRADIA DE JUAREZ, TECOMAN, COL.	140 M2		
VISTA DEL MAR	CALLE LAGUNA DE ALCUZHUE, S/N, COL. VISTA DEL MAR, MANZANILLO, COL.,	20 M2		
TOTAL		346 M2	4	3

PLIACIÓN CONTRATO 20%, ARTCIULO 57 DE LA LAASPEC.

ALMACEN ESTATAL	AV. TECOMAN No. 631, COL. LUIS DONALDO COLOSIO, COLIMA, COL.	69 M2		
TOTAL		69		

